



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 19 OCT 2020

VISTO:

El EXP-USL: 0006888/2020, mediante la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, solicita el llamado extraordinario a inscripción de postulantes a becas Estímulo a la Vocación Científica destinadas a estudiantes de la UNSL que se encuentren en período de finalización de carreras de grado y de pregrado, y becas para Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado, destinadas a Docentes de la UNSL, y ,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Políticas Universitarias (SPU) promueve acciones tendientes a fortalecer el sistema universitario y garantizar condiciones de equidad a través de la Asignación de Fondos a Universidades Nacionales para Gastos de Ciencia y Técnica.

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene en su misión ser una institución que trabaja en la generación, difusión y transmisión de conocimientos para el desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria, comprometida con los derechos humanos.

Que la UNSL promueve la formación integral de estudiantes y docentes, para lo cual ejecuta acciones que propendan a la finalización de estudios de grado y posgrado, integrando las funciones sustantivas en los planes de formación.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL ha dispuesto de fondos asignados por la SPU para becas destinadas a: estimular las vocaciones científicas en estudiantes avanzados de carrera de grado y pregrado de la Universidad, y para la finalización de trabajos finales de carreras de posgrado de docentes.

Que las y los Secretarios de Ciencia y Técnica de cada una de las Unidades Académicas de la UNSL han evaluado la factibilidad de las becas en cada una de las Facultades, y han acordado en los criterios y características de las mismas.

Que el Consejo de Investigaciones en su sesión virtual del 01/10/20 aprobó el llamado extraordinario a inscripción de postulantes a becas Estímulo a la Vocación Científica, destinadas a estudiantes de la UNSL, y a becas para Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado, destinadas a Docentes de la UNSL.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior en su sesión virtual del 09/10/20 aconseja al Consejo Superior, la aprobación en general del anteproyecto, y en particular, recomienda:

-1º) la aprobación del Anexo I: Reglamento de "Beca Estímulo a la Vocación Científica" con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN:

En el último ítem establecer "esta beca es incompatible con otras becas que el o la

Cpde. RESOLUCION. C.S. N° 130

CPN Víctor A. Mornigo
Rector UNSL

Dr. Raúl Andrés
Sec. General UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

aspirante tenga o haya tenido para el mismo motivo, lo cual fue establecido en el Art. 3° del cuerpo principal de la presente”.

Artículo 3°: ACOMPAÑAMIENTO DE BECA

El director o la directora de beca refiere a un o una docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aun cuando éste o ésta no se corresponda con sus asesores o asesoras de trabajo final o similar, según tipo de carrera.

Artículo 5°: DE LA EVALUACIÓN

El último ítem de los puntos a tener en consideración en la evaluación (“al menos dos becas se destinarán a estudiantes de carreras de grado”) deberá ser un concepto general para la comisión y no para la evaluación de los y las aspirantes.

La distribución de becas estímulos entre carreras de grado y pregrado debe ser claramente escrita, tal como lo mencionó el Secretario de CyT: “en caso de que el número de aspirantes incluidos en el orden de méritos definitivo para carreras de pregrado y grado lo admitan, al menos dos becas se destinarán a estudiantes de carreras de grado”.

Artículo 7°: SEGUIMIENTO

En la presentación del informe de término medio, no debe involucrarse al becario o a la becaria.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, el becario o la becaria deberá presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado, el cual deberá incluir el aval del director o directora de beca.

-2°) la aprobación del Anexo II: Reglamento de “Beca para la finalización de Trabajos finales de carreras de posgrado” con las siguientes modificaciones e inclusiones:

Artículo 3°: ACOMPAÑAMIENTO DE BECA

El director o la directora de beca refiere a un o una docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aun cuando éste o ésta no se corresponda con sus asesores o asesoras de trabajo final de posgrado.

Artículo 5°: DE LA EVALUACIÓN

Unir los ítems 2° y 3° de la evaluación; deberá decir: Cargo docente del o de la postulante, priorizando la promoción en función de la carrera docente. Se priorizará aquellas y aquellos postulantes que no posean título de posgrado.

Eliminar el ítem 4° sobre priorización de carreras de posgrado acreditadas.

En el último ítem, 8°, deberá decir: Antecedentes en formación de recursos humanos del director o de la directora de beca de posgrado propuesto en la presente convocatoria.

Artículo 7°: SEGUIMIENTO

En la presentación del informe de término medio, no debe involucrarse al becario o a la becaria.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, el becario o la becaria deberá presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado, el cual deberá incluir el aval del director o directora de beca.

Artículo adicional: Considerar incluir un artículo adicional que admita que los becarios y becarias de posgrado que finalicen su trabajo final, puedan presentar un plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

investigación para continuar con el usufructo de la beca hasta completar los 12 meses de beca.

3°) en todo el anteproyecto se sugiere uniformizar los conceptos de plan o proyecto de trabajo/de investigación/de beca, a fin de darle mejor claridad al anteproyecto.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del día 13 de octubre de 2020 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología que aconsejó la aprobación en general del anteproyecto y en particular del Anexo I: Reglamento de "Beca Estímulo a la Vocación Científica" con las siguientes modificaciones:

Artículo 2°: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN:

En el último ítem establecer "esta beca es incompatible con otras becas que el o la aspirante tenga o haya tenido para el mismo motivo, lo cual fue establecido en el Art. 3° del cuerpo principal de la presente".

Artículo 3°: ACOMPAÑAMIENTO DE BECA

El director o la directora de beca refiere a un o una docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aun cuando éste o ésta no se corresponda con sus asesores o asesoras de trabajo final o similar, según tipo de carrera.

Artículo 5°: DE LA EVALUACIÓN

El último ítem de los puntos a tener en consideración en la evaluación ("al menos dos becas se destinarán a estudiantes de carreras de grado") deberá ser un concepto general para la comisión y no para la evaluación de los y las aspirantes.

La distribución de becas estímulos entre carreras de grado y pregrado debe ser claramente escrita, tal como lo mencionó el Secretario de CyT: "en caso de que el número de aspirantes incluidos en el orden de méritos definitivo para carreras de pregrado y grado lo admitan, al menos dos becas se destinarán a estudiantes de carreras de grado".

Artículo 7°: SEGUIMIENTO

En la presentación del informe de término medio, no debe involucrarse al becario o a la becaria.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, el becario o la becaria deberá presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado, el cual deberá incluir el aval del director o directora de beca.

2°) la aprobación del Anexo II: Reglamento de "Beca para la finalización de Trabajos finales de carreras de posgrado" con las siguientes modificaciones e inclusiones:

Artículo 3°: ACOMPAÑAMIENTO DE BECA

El director o la directora de beca refiere a un o una docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aun cuando éste o ésta no se corresponda con sus asesores o asesoras de trabajo final de posgrado.

Artículo 5°: DE LA EVALUACIÓN

Unir los ítems 2° y 3° de la evaluación; deberá decir: Cargo docente del o de la postulante, priorizando la promoción en función de la carrera docente. Se priorizará aquellas y aquellos postulantes que no posean título de posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Eliminar el ítem 4° sobre priorización de carreras de posgrado acreditadas.

En el último ítem, 8°, deberá decir: Antecedentes en formación de recursos humanos del director o de la directora de beca de posgrado propuesto en la presente convocatoria.

Artículo 7°: SEGUIMIENTO

En la presentación del informe de término medio, no debe involucrarse al becario o a la becaria.

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, el becario o la becaria deberá presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado, el cual deberá incluir el aval del director o directora de beca.

Artículo adicional: Considerar incluir un artículo adicional que admita que los becarios y becarias de posgrado que finalicen su trabajo final, puedan presentar un plan de investigación para continuar con el usufructo de la beca hasta completar los 12 meses de beca.

3°) en todo el anteproyecto se sugiere uniformizar los conceptos de plan o proyecto de trabajo/de investigación/de beca, a fin de darle mejor claridad al anteproyecto

Por ello, y en uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado extraordinario a inscripción de postulantes a becas Estímulo a la Vocación Científica y becas para Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, cuya reglamentación obra en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Se denomina Beca al estipendio que a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para desarrollar un Plan de Trabajo determinado en un plazo estipulado.

ARTÍCULO 3°.- Se establecen Becas Estímulo a la Vocación Científica destinadas a estudiantes de la Universidad Nacional de San Luis que se encuentren en período de finalización de carreras de grado y de pregrado. La duración de la beca es de DOCE (12) meses improrrogables a partir de la fecha de su otorgamiento, con un estipendio de pesos siete mil (\$7000.-).

ARTÍCULO 4°.- Se otorgarán TRES (3) Becas Estímulo a la Vocación Científica, a cada una de las Unidades Académicas de la UNSL.

ARTÍCULO 5°.- Se establecen Becas para Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis o de otras Universidades Nacionales, destinadas a docentes de la UNSL. La duración de la beca es de DOCE (12) meses improrrogables a partir de la fecha de su otorgamiento, con un estipendio de pesos doce mil quinientos (\$12.500.-).

ARTÍCULO 6°.- Se otorgarán DOS (2) Becas de Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado a cada una de las Unidades Académicas de la UNSL.



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 7º.- Del veinte de octubre al tres de noviembre del 2020, se llamará a inscripción para las Becas a través del SIGEVA-UNSL.

ARTÍCULO 8º.- Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de cerrada la inscripción, las Comisiones Asesoras de Investigación de cada Unidad Académica analizarán y merituarán las postulaciones recibidas.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo de Investigaciones de la Universidad elevará al Consejo Superior el orden de méritos definitivo.

ARTÍCULO 10º.- La fecha de iniciación de tareas, para las Becas Estímulo a las Vocaciones Científicas y de Finalización de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado, será el primero de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, publíquese y archívese.

RESOLUCION – CS-Nº **130**



Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ANEXO I
Beca Estímulo a la Vocación Científica

ARTICULO 1- DESTINATARIOS: Estudiantes avanzados de carrera de grado y pregrado de la UNSL

DURACIÓN: 1 año (12 meses)

DEDICACIÓN: 10 HS. semanales

ARTICULO 2- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN:

- Tener aprobado el 80% de las actividades previstas en el plan de estudio de la carrera.
- Prever un plan de trabajo en el marco de un proyecto de investigación para el año de beca que incluya avances en la presentación del trabajo final y/o aprobación de los exámenes pendientes.
- Esta beca es incompatible con otras becas que el postulante hubiera obtenido para el mismo fin.

ARTICULO 3- ACOMPAÑAMIENTO DE BECA:

- El Director/a de beca refiere a: un/a docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aún cuando este/a no sea el mismo que el designado/a para asesorar el trabajo final o similar del postulante, según el tipo de carrera.
- Podrán ser Directoras/es de estas becas, docentes de la UNSL que cumplan con estos requisitos:
 - Tener experiencia en formación de recursos humanos (dirección y/o codirección de trabajos finales de grado, becarios, pasantes, etc.)
 - Ser integrante de Proyectos de Investigación (PROICO/PROIPRO) en el marco de Ciencia y Tecnología de la UNSL.

ARTICULO 4- PARA LA INSCRIPCIÓN

La presentación será por SIGEVA-UNSL. En el sistema se deberá cargar:

- CV del/a postulante y del Director/a propuesto
- Certificado de avance de la carrera
- Plan de actividades del becario/a en el Proyecto de Investigación que integra el/la Director/a de beca. Este será de carácter individual e incluirá: objetivos, actividades, factibilidad de concreción y cronograma
- Carta de presentación en la que el/la estudiante destaque su motivación para la postulación a la beca



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

DE LA PRESENTACIÓN

La copia digital de la carátula y el formulario generados por SIGEVA, con las firmas correspondientes, se enviarán por correo electrónico a la Secretaría de CyT de cada Facultad.

ARTICULO 5- DE LA EVALUACIÓN

Las postulaciones serán analizadas y meritadas en el marco de las Comisiones Asesoras de Investigación de cada Facultad y con la participación de la/el Secretaria/o académica/o de cada Unidad Académica.

Para la construcción del orden de mérito se considerará:

- Plan de actividades propuesto
- Se priorizará: promedio general de la/el estudiante
- Motivaciones para la presentación.
- Antecedentes en participación o experiencia en actividades de investigación
- Cada Comisión Asesora podrá merituar de acuerdo a la identificación o pertinencia con áreas prioritarias, de vacancia o estratégicas.
- Antecedentes en formación de recursos humanos del director/a.

Al menos dos becas se destinarán a estudiantes de carrera de grado.

ARTICULO 6- APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

- El Consejo de Investigaciones de la UNSL evaluará las presentaciones y elaborará un orden de mérito proponiendo el otorgamiento de tres becas por unidad académica.
- El Consejo Superior aprobará el orden de mérito propuesto por el Consejo de Investigaciones.
- El/la postulante dispondrá de treinta días para tomar posesión de la beca. Si esto no ocurre, se continuará con el orden de mérito de la unidad académica respectiva aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 7- SEGUIMIENTO

A los seis meses de otorgada la beca, el/la director/a deberá presentar una certificación del avance por SIGEVA-UNSL del plan de trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para la continuidad de la beca.

ARTICULO 8- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, becario/a y director/a deberán presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado.

ARTICULO 9- DE LOS INFORMES Y LA APROBACIÓN

El/la postulante y el/la director/a presentarán no más allá de 30 días de vencido el período de la beca un informe final dando cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado.

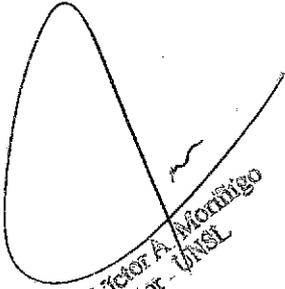


"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

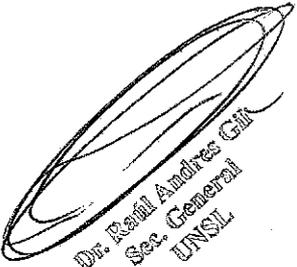
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

La evaluación del informe se implementará a través del sistema SIGEVA-UNSL.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL en conjunto con cada Secretaría de Ciencia y Técnica de las Facultades evaluará toda situación que no esté contemplada en el presente acto administrativo.



CPN Victor A. Mornigo
Rector - UNSL



Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

Cpde. ANEXO I RESOLUCION. C.S. N° **130**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ANEXO II

Becas para finalización de Trabajos finales de carreras de posgrado

ARTICULO 1- DESTINATARIOS: Docentes de la UNSL que se encuentren en período de finalización de carreras de posgrado en el ámbito de la UNSL o de otras Universidades.

DURACIÓN: 1 año (12 meses)

ARTICULO 2- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN:

- Ser docente de una unidad académica de la Universidad Nacional de San Luis.
- Tener aprobado el Plan de trabajo final de la carrera de posgrado en curso.
- Haber aprobado al menos un 80% de las instancias de formación previstas en la carrera.
- Prever un plan de trabajo para el año de beca que incluya la presentación del trabajo final.
- No haber obtenido becas para la finalización de carreras de posgrado.

ARTICULO 3- ACOMPAÑAMIENTO DE BECA:

- El Director/a de beca refiere a: un/a docente de la UNSL, que acompañe el desarrollo de la beca, aún cuando este/a no sea el mismo que el designado/a para asesorar el trabajo final o similar del postulante, según el tipo de carrera.
- Podrán ser Directoras/es de estas becas, docentes de la UNSL que cumplan con estos requisitos:
- Ser docentes de la UNSL con titulación igual o mayor a la que el/la becario/a alcanzará al finalizar la beca o formación equivalente
- Tener experiencia en formación de recursos humanos (dirección y/o codirección de trabajos finales de grado y posgrado, becarios, pasantes, etc.)
- Ser integrante de Proyectos de Investigación (PROICO/PROIPRO) en el marco de Ciencia y Tecnología de la UNSL.

ARTICULO 4- A) PARA LA INSCRIPCIÓN

La presentación será por SIGEVA-UNSL. En el sistema se deberá cargar:

- CV de la/el postulante y de la/el Director/a propuesto/a.
- Resolución o constancia de aprobación/presentación del Plan de trabajo final del Posgrado.
- Certificado de avance de la carrera.
- Certificación de cargo docente en la UNSL.
- Plan de actividades que incluya la presentación del trabajo final de la carrera. El Plan de actividades debe contener: objetivos, actividades, factibilidad de concreción, cronograma y posibilidades de articulación entre investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

- docencia y extensión

B) DE LA PRESENTACIÓN

La copia digital de la carátula y el formulario generados por SIGEVA, con las firmas correspondientes, se enviarán por correo electrónico a la Secretaría de Ciencia y Técnica de cada Facultad.

ARTICULO 5- DE LA EVALUACIÓN

Las postulaciones serán analizadas y meritadas en el marco de las Comisiones Asesoras de Investigación de cada Facultad con la participación de la/el Secretaria/o de Posgrado de cada Unidad Académica.

Para la construcción del orden de mérito se considerará:

- Plan de actividades propuesto.
- Cargo docente del o de la postulante, priorizando la promoción en función de la carrera docente. Se priorizará aquellas y aquellos postulantes que no posean título de posgrado.
- Antecedentes en investigación del/a postulante.
- Tiempo de permanencia en la carrera de posgrado.
- Cada Comisión Asesora podrá merituar de acuerdo con la identificación o pertinencia con áreas prioritarias, de vacancia o estratégicas.
- Antecedentes en formación de recursos humanos del director o de la directora de beca de posgrado propuesto en la presente convocatoria.

ARTICULO 6- APROBACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO

- El Consejo de Investigaciones de la UNSL evaluará las presentaciones y propondrá un orden de mérito para el otorgamiento de dos becas por unidad académica.
- El Consejo Superior aprobará el orden de mérito propuesto por el Consejo de Investigaciones.

El/la postulante dispondrá de treinta días para tomar posesión de la beca. Si esto no ocurre, se continuará con el orden de mérito de la unidad académica respectiva aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 7- SEGUIMIENTO

A los seis meses de otorgada la beca, el/la director/a deberán presentar una certificación del avance por SIGEVA-UNSL del plan de trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para la continuidad de la beca.

ARTICULO 8- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL

Al finalizar el plazo de la beca, el becario o la becaria deberá presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo presentado, el cual deberá incluir el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

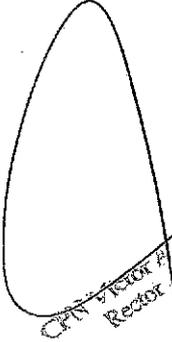
aval del director o directora de beca.

En casos excepcionales debidamente fundamentados, se podrá solicitar una prórroga para la presentación formal del trabajo final por un plazo no mayor a 6 (seis) meses. Esta prórroga no implica extensión del pago de la beca.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL en conjunto con cada Secretaría de Ciencia y Técnica de las Facultades evaluará toda situación que no esté contemplada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9- SANCIONES

En caso de que el/la becario/a no cumpla con el objetivo de la beca quedará inhabilitado/a para el otorgamiento de otras becas en el ámbito de la Facultad y/o Universidad por el término de un año.


CPT
Rector
UNSL


Dr. Raúl Andrés Gall
Sec. General
UNSL